

Montevideo, 5 de abril de 1990.

Señor Director o Jefe de

Presente

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:

"VISTO: la inquietud surgida ante la aplicación de la nueva escala de calificaciones de 1 a 12 contenidas en el art. 39 de la Circular 1942, en el presente año lectivo;

RESULTANDO: que la misma rige para todo el Ciclo Básico Unico y 1o., 2o. y 3er. años del Bachillerato Diversificado, de acuerdo a la Circular 1943;

CONSIDERANDO: que dicha escala debe aplicarse a:

a) la promoción de 2do. y 3er. años del Bachillerato Diversificado que correspondiere, artículos 121 y 146 de la Ordenanza 31, y b) la habilitación del período de examen que correspondiere, artículo 123, apartados a y b de la misma Ordenanza;

RESUELVE:

1) La calificación 5 corresponde a: La promoción para el Ciclo Básico Unico y 1er. año de Bachillerato; aprobación de exámenes y de pruebas de levantamiento de observaciones, según corresponda.

2) La calificación 7 corresponde a la promoción de 2do. y 3er. años del Bachillerato Diversificado, según corresponda, artículos 121 y 146 de la Ordenanza 31.

3) Las calificaciones 1 y 2 corresponden a las situaciones previstas en el artículo 123, apartado b de la Ordenanza 31; las calificaciones 3 y 4 corresponden a las situaciones previstas en el artículo 123, apartado a, de la misma Ordenanza.

4) Para los casos no previstos en los numerales anteriores de la presente resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias:

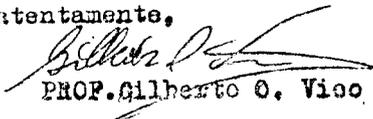
Escala 1 a 6

1
2
3
4
5
6

Escala 1 a 12

1 y 2
3 y 4
5 y 6
7 y 8
9 y 10
11 y 12

Saluda a usted atentamente,


PROP. Gilberto O. Vico

Secretario General